



oficinaparaadopciones@pgres.gob.sv
(+503) 7098-8272
(+503) 2231-9565

En la ciudad de San Salvador a las nueve horas del día veintiséis de julio del año dos mil veintitrés, la Oficina Para Adopciones (OPA) informa a la ciudadanía en General:

- I. Que en virtud del Decreto Legislativo N° 282, publicado en el Diario Oficial N° 205, Tomo N°413, de fecha cuatro de noviembre del año dos mil dieciséis, se creó la Ley Especial de Adopciones, cuya vigencia inició el trece de febrero de dos mil diecisiete, el cual establece las funciones de la Oficina Para Adopciones.
- II. Que esta Oficina para Adopciones, en estricto cumplimiento del artículo 10 numeral de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), el cual establece que los entes obligados de manera oficiosa, pondrán a disposición del público, divulgarán y actualizará en los términos de los lineamientos que expida el instituto. Que en virtud de lo establecido por el artículo 22 de LAIP, el cual establece; *“Índice de Información Reservada Art. 22.- Las Unidades de Acceso a la Información Pública elaborarán semestralmente y por rubros temáticos un índice de la información clasificada como reservada. Dicho índice deberá indicar la unidad administrativa que generó la información, la fecha de la clasificación, su fundamento, el plazo de reserva y, en su caso, las partes de los documentos que se reservan. Dicha información deberá ser remitida al Instituto”*.
- III. Que, en relación al marco normativo aplicable a esta Oficina Para Adopciones, no cuenta al momento de elaboración de la presente acta un índice de información reservada, por lo que dicha información es inexistente; razón por la cual de conformidad al artículo 73 de la **Ley de Acceso a la Información Pública**, se declara la **INEXISTENCIA de: Índice de Información Reservada, por parte de esta Oficina Para Adopciones**, a tal efecto se hace de conocimiento al público la presente acta.

LICDA. MARTA LÓPEZ DE ASCENCIO
JEFA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
OFICINA PARA ADOPCIONES